

5/79
Exp: 5/79
ID: 595

5/6

PROVINCIA: LUGO	MUNICIPIO: LANCARA
------------------------	---------------------------

Nº 50.000 / 98
124
Nº Route: 4

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

" ILLOA "

COMUNIDAD PROPIETARIA

V^s:

CEDRON XUSADS

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	26	5. 6	1

SUPERFICIE

HECTAREAS
131

En la ciudad de Lugo a diecisiete de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación del monte "ILLOA" - como monte vecinal en mano común, a tenor de la siguiente resolución:

- Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte "ILLOA", expediente n° 5/79, del ayuntamiento de Lécera - ha promovido a instancia de la Administración Forestal y,

RESULTADO.- Que con fecha 5 de febrero de 1.979, el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "ILLOA", designando como Instructor al vocal DON DANIEL VARELA FERREIRO.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia por la que se da comienzo al expediente de clasificación n° 5/79, poniendo por cabeza del mismo copia de acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se dictó providencia acordando requerir al ayuntamiento de Lécera, para que aporte:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, relativa a la inscripción del monte "ILLOA", de 131 Ha, sito en la parroquia de Cedrón, b) Certificación del Inventario de Bienes Municipales relativa al monte "ILLOA", c) Certificación del acuerdo municipal relativa al Consorcio con la Administración Forestal, para la explotación de dicho monte.

- RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se acordó recibir de la Administración Forestal I.C.O.E.A., certificación relativa a si el monte "ILLOA", figura incluido en el Catálogo de Bienes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 20 de marzo de 1.979, se remitió edicto al ayuntamiento de Lécera, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del presente expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer o intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses.

RESULTADO.- Que con fecha 17 de abril de 1.979, se recibió certificación del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que consta que el monte "ILLOA", sito en la parroquia de Cedrón, término municipal de Lécera, incluye en parte al denominado "SIERRA DE ILLOA", n° 74-D, del Catálogo de Bienes de Utilidad Pública de la provincia de Lugo.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lécera, en la que consta que el monte "ILLOA", no figura inscrito en el Registro de la Propiedad.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lécera, en la que consta que el edicto, permaneció expuesto al público en el tablón de anuncios y lugares de costumbre durante el tiempo correspondiente.

RESULTADO.- Que con fecha 31 de mayo de 1.979, se recibió certificación del ayuntamiento de Lécera, en la que consta que el monte "ILLOA", figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales.

RESULTADO.- Que en el expediente de investigación que figura

unido en cuerda floja, conete comperencia de vecinos de la parroquia de Cedrón, que manifiestan:

Que entérminos de esta parroquia hay una serie de montes vecinales que desde tiempo inmemorial estuvieron en la posesión del común de vecinos de cada pueblo, que los han aprovechado siempre mancomunadamente entre vecinos para pastoreo, rozas de matorral y cabañas, independientemente los vecinos de cada pueblo, según el detalle siguiente:

CORTELLA, tiene los montes llamados "MONTE DE CORTELLA", "COSTA" y "CORTIÑAS", los tienen ya repartidos desde tiempo inmemorial, siendo consideradas tales parcelas como de propiedad privada.

VILLARÍN, tiene, el monte "MONTE DE VILLARÍN", y "CORTIÑAS" tienen partido el de Cortiñas, el de Villarín, sigue indiviso y con aprovechamientos comunales.

SAA, tiene el llamado "TRASALBA", que lo tienen indiviso y con aprovechamientos comunales y los de "PEREDO" y "BARREIRO" debajo de Busto, también indivisos y con aprovechamientos comunales.

REBORDELO Y SOBERRIBA, tienen monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamientos comunales.

MORTELDRA, tenía monte en "TRASALBA", que fué ya repartido entre los vecinos en 1.941, según partición amistosa con intervención municipal, de la cual conservan documentación algunos vecinos.

PINEIROA, tiene monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamientos mancomunados entre vecinos.

CASTRODELO, tiene monte en "TRASALBA", que sigue indiviso y con aprovechamiento mancomunado entre vecinos.

CEDRÓN JUSACS, tiene el monte llamado "ULLOA", subiendo desde el valle al límite con término municipal de Meire de Jusá, que estaba indiviso y con aprovechamientos comunales de los vecinos y en parte ha sido ocupado por la repoblación forestal hecha por el Patrimonio Forestal del Estado.

CEDRÓN JUSAO, SUAZE E IGLESIA, tiene en monte "TRADEIRA" que lo tienen indiviso y con aprovechamientos comunales de los vecinos de estos tres pueblos.

SUAZE Y AIREXE, tienen el monte "ROSA", que permanece indiviso y con aprovechamientos mancomunados por los vecinos de estos dos pueblos, estos pueblos de Suzae y Airexe, tienen el monte "TRADEIRAS Y PICOUTO", también indivisos y con aprovechamientos comunales.

CASABLANCA, CARNIS, ESTALDOIRA, ACEBEIROS, BUSTO Y ARADA, tienen monte en "LA BRANA", limitado con término municipal de Tricastela, que ya lo tienen repartido desde tiempo inmemorial, considerando como de propiedad privada.

SARA, aprovecha el monte "PEDREIRIZ", subiendo hacia el límite con Tricastela.

RESULTADO.- No se recibió ninguna reclamación contra la clasificación del citado monte.

RESULTADO.- Que en la instrucción del expediente de clasificación, se han cumplido los trámites y formalidades que establece la Ley de Montes Vecinales en Mancomún, de 27 de julio de 1.968 y su Reglamento de 26 de febrero de 1.970, así como la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1.958.

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación.

CONSIDERANDO.- Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mancomún, tiene competencia y jurisdicción para conocer del expediente el cual fué promovido por la Administración Forestal con capacidad y legitimación para ello, habiéndose formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo, todo ello a tenor de lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley de Montes Vecinales en Mancomún y 10 y 18 de su Reglamento.

CONSIDERANDO.- Que para determinar si un monte merece la clasificación de vecinal en mancomún, se hace preciso concretar

si en el mismo concurren los requisitos reales que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común de su artículo 1º, así como el artículo 1º de su Reglamento a saber:

a) Que su pertenencia esté atribuida a determinados vecinos agrupados en aldeas, lugares o parroquias, en calidad de tales en --
proindivisión con independencia de su origen en comunidad, perma-
nica o mano común, b) Que tal comunidad de vecinos no esté cons-
tituida formalmente en entidad municipal.

CONSIDERANDO.- Que el monte "ILLOA", está perfectamente iden-
tificado tanto por el ayuntamiento de Lencara, como por la Admi-
nistración forestal, y en tal concepto fué consorciado, asimismo
fué identificado por los vecinos que comparecieron en el expedi-
ente de investigación unido, los cuales se consideran con dere-
cho a los aprovechamientos que sobre el citado monte, puedan ob-
tenerse a partes iguales.

CONSIDERANDO.- Que cualquiera que hubiese sido la propiedad --
de monte en tiempos remotos, los efectos de la prescripción ex-
traordinaria regulada por el artículo 1.959, del Código Civil, l-
gitiman la titularidad de los actuales aprovechadores.

Este Jurado Provincial a la vista de los antecedentes y consi-
deraciones reseñadas, ha acordado:

1º.- Clasificar el monte "ILLOA", como se describe en el ex-
pediente nº 5/79, como monte vecinal en mano común, pertenecien-
te a los vecinos de Cedrón, Xuseos, de la parroquia de Cedrón, --
del ayuntamiento de Lencara.

2º.- Que se quite certificación de la resolución firme, de es-
te Jurado al Registrador de la Propiedad, para la inscripción --
del monte a nombre de la comunidad titular del mismo, a tenor de
lo dispuesto en el apartado a) del artículo 30 del Reglamento de
Montes Vecinales en Mano Común.

Alcalde Ayuntamiento
me
me
me
me
me

CLAVE DEL MONTE

Dist.	Munic.	Cantidad Prop.	N.º monte
LU	26	5,6	1

• 3. ESTADO FISICO

Ver plano

3.1 SITUACION, ALTITUD, ACCESOS.

Este monte "ILLOA" de CEDRON XUSAOS está situado al S. del pueblo y sus fincas particulares, formada por lomas y laderas que suben hacia el O. desde el valle del arroyo de Toanzón, y hacia el N. desde el valle del río Armisía hasta el alto de Chao que queda comprendido dentro del monte, que llega por el N. hasta media ladera, según la mojenera con término municipal de Baralla.

El terreno, aunque accidentado, es de pendientes uniformes y relativamente suaves, con altitudes comprendidas entre los 568 y 762 m.

Además de los caminos de servicio desde el pueblo, tiene acceso directo por su parte más baja, por la carretera comarcal de Becerreá a Ventas de Nardón que baja por el valle del río Armisía.

3.2 SUPERFICIE.

131 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.

3.3 LINDEROS.

- N. - Término municipal de Baralla.
- E. - Fincas particulares de Cedrón Xusaos.
- S. - Carretera coma real de Becerreá a Ventas de Nardón y fincas particulares en el río Armisía.
- D. - Monte "Illus" de la parroquia de Carballeo e Gallegos.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N° monte
LU	26	5.6	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Los únicos límites destacables en el perímetro del monte "ILLOA" de CEDRON XUSAOS son:

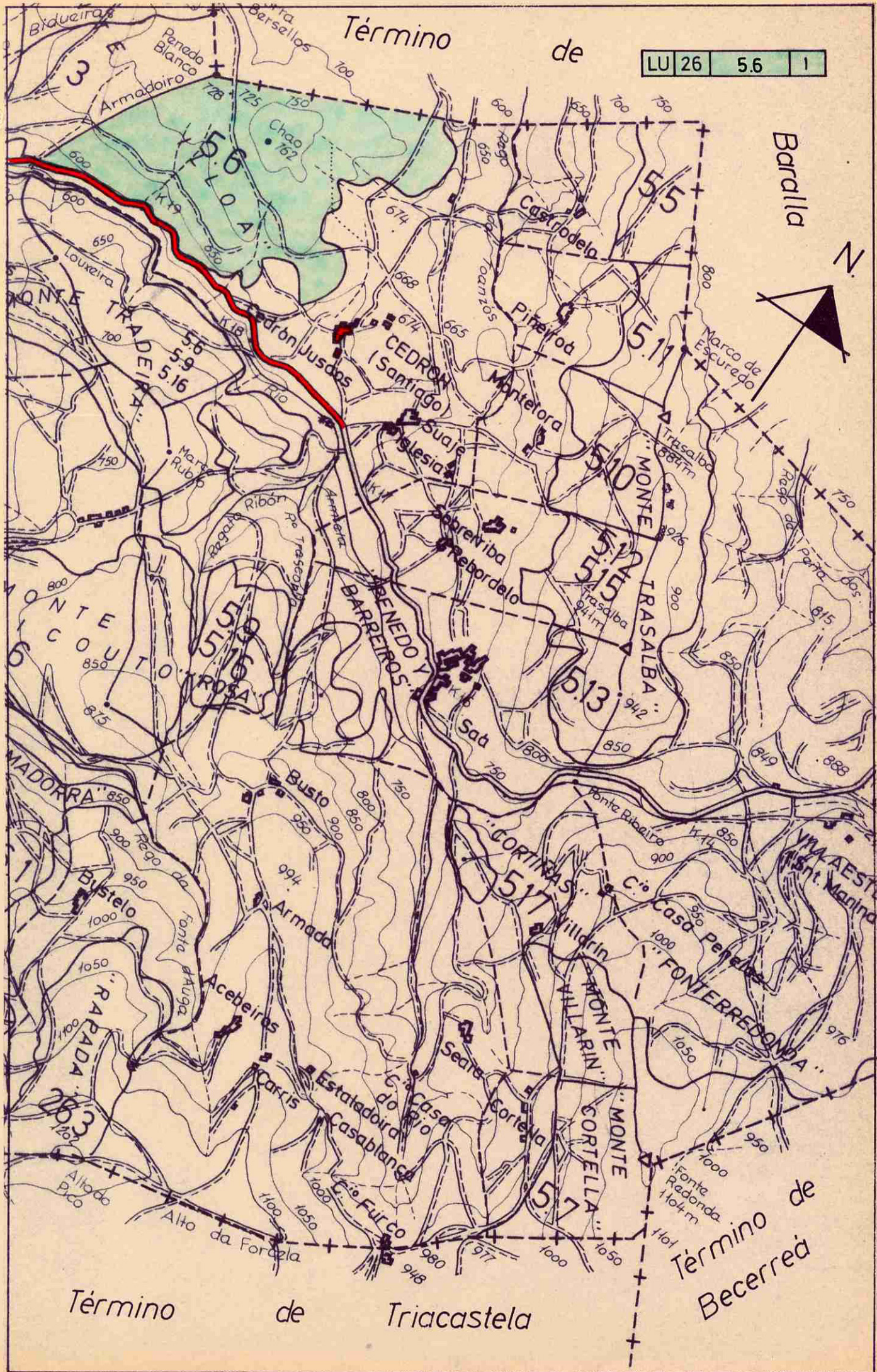
- Por el N. divide con término municipal de Barralla desde Penedo Blanco siguiendo la mojone-
ra hacia el N.E. faldeando a media ladera al
N. del alto de Chao, hasta bajar a las fincas
particulares en el valle del Rego de Teanzós.
- Por el E. sigue la poligonal del cierre de las
fincas particulares, faldeando en dirección re-
sultante N.-S. hasta llegar a la carretera co-
mercial de Becerreá a Ventas de Narón, en el va-
lle del río Armiela.
- Por el S. sigue la citada carretera y las fin-
cas del valle del Armiela bajando hacia el O.
hasta la loma de Armadoiro.
- Por el O. divide con monte "illoa" de la parro-
quia de Carballo o Gallegos, subiendo hacia el
N. por la loma de Armadoiro hasta Penedo Blan-
co., en el límite con término municipal de Ba-
ralla.

3.5

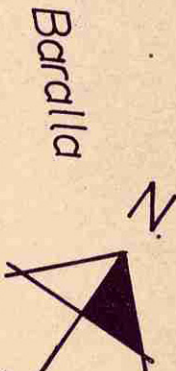
OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte de CASTRODELO con fincas
particulares no puede ser muy preciso si se tie-
ne en cuenta que algunas de éstas ocupan anti-
guos terrenos pertenecientes al monte indiviso.
En consecuencia, se ha llegado con el límite de
éste hasta donde existe seguridad o duda razona-
ble de que puede pertenecer al mismo.

En el caso de que este monte llegara a ser ca-
lificado como vecinal en mano común, tal vez re-
sulte necesario un deslinde parcial en tal co-
incidencia con particulares, siguiendo los crite-
rios tenidos en cuenta en la calificación.



LU 26 5.6 1



Término de Triacastela

Término de Becerreá

Baralla

Término de

Lucía Belver Quiroga, secretaria do Xurado Provincial de Montes Veciñais en Man Común de Lugo,

CERTIFICO:

Que na sesión celebrada polo xurado provincial o día **23.6.2025**, figura o seguinte acordo:

MVMC **Trandeiras e Illoa** (exp. 4_79), pertencente aos veciños de Galegos; MVMC **Illoa** (exp. 5_79), pertencente aos veciños de Cedrón e Xusaos. Ambos montes no concello de **Láncara**.

O 26.3.2025 foi presentada unha solicitude relativa ao acordo de deslindamento levada a cabo por avinza entre as citadas comunidades, en canto á liña divisoria que separa os seus montes veciñais. Aportan acta de deslindamento, planos topográficos, acta de conciliación e certificacións de aprobación por parte das comunidades implicadas. Procedemento con número de expediente **2025_12AV**.

O 2.5.2025 o Servizo de Montes emite un informe no que se recollen as modificacións que se producen como consecuencia do deslindamento acordado e se especifican as seguintes superficies resultantes:

- MVMC **Trandeiras e Illoa**: 118,78 hectáreas. Esta modificación ten en conta o deslinde previo co monte de Leirado (2025_10AV) e co monte de Lagos (2025_11AV).
- MVMC **Illoa** 110,84 hectáreas.

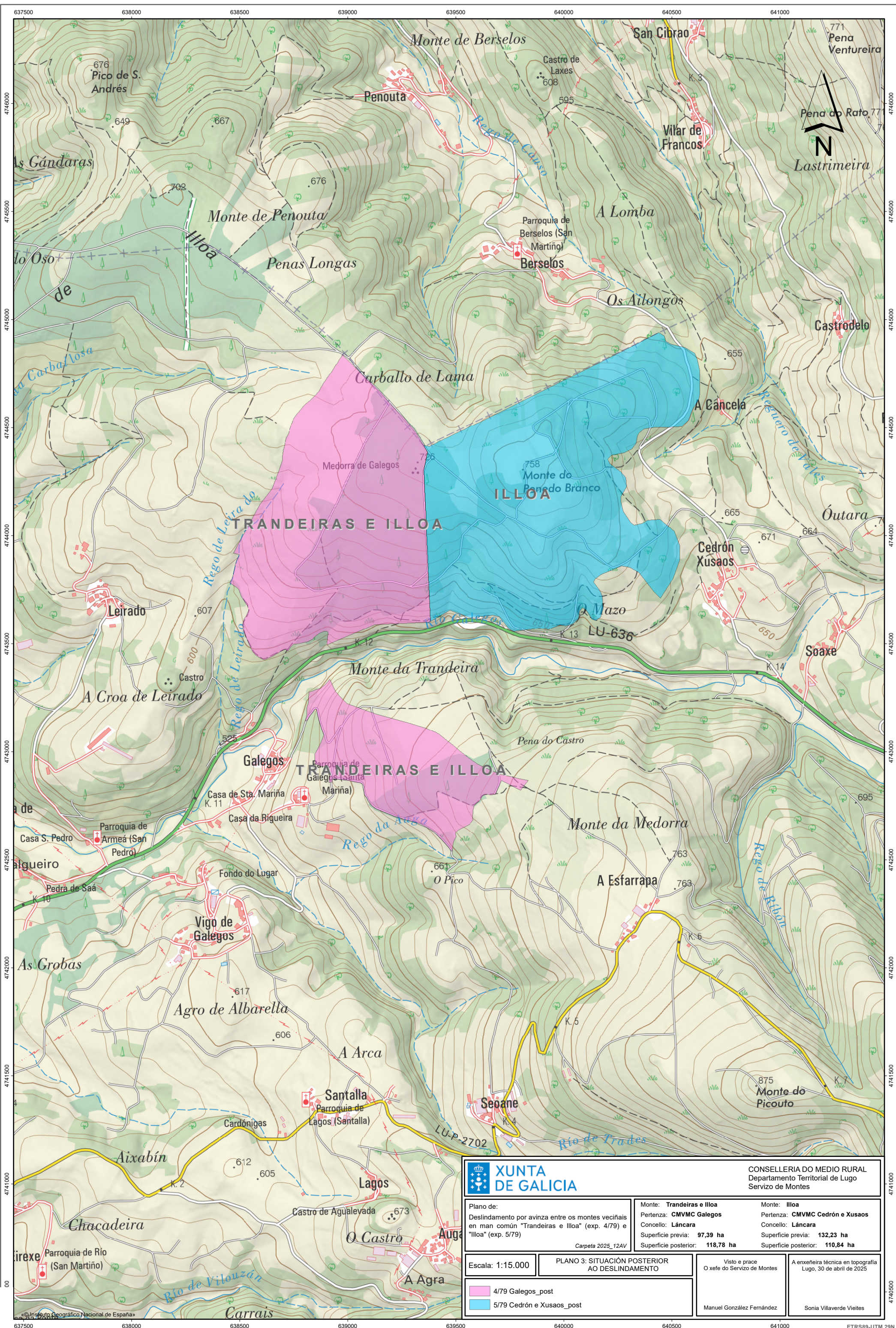
Examinada a documentación presentada, o xurado, por unanimidade, ACORDA aprobar o deslindamento practicado e proceder a realizar ás oportunas modificacións nos respectivos expedientes.

Lugo, data da sinatura electrónica

A secretaria do xurado
Lucía Belver Quiroga

Visto e prace
A presidenta do xurado
M^a Olga Iglesias Fontal





CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Departamento Territorial de Lugo
Servizo de Montes

Plano de:
Deslindamento por avinza entre os montes veciñais en man común "Trandeiras e Illoa" (exp. 4/79) e "Illoa" (exp. 5/79)

Monte: **Trandeiras e Illoa**
Pertenza: **CMVMC Galegos**
Concello: **Láncara**
Superficie previa: **97,39 ha**
Superficie posterior: **118,78 ha**

Monte: **Illoa**
Pertenza: **CMVMC Cedrón e Xusaos**
Concello: **Láncara**
Superficie previa: **132,23 ha**
Superficie posterior: **110,84 ha**

Carpeta 2025_12AV

Escala: 1:15.000

PLANO 3: SITUACIÓN POSTERIOR AO DESLINDAMENTO

Visto e prace
O xefe do Servizo de Montes

A enxeñeira técnica en topografía
Lugo, 30 de abril de 2025

- 4/79 Galegos_post
- 5/79 Cedrón e Xusaos_post

Manuel González Fernández

Sonia Villaverde Vieites

CVE: WVVFP3Lchlu00
 Verificación: https://sede.xunta.gal/cve

